

# BOLETÍN ESPECIAL

DEL COMISIONADO UNIVERSITARIO

SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS  
DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS



## Boletín especial del comisionado universitario sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual

El Comisionado Universitario presenta a toda la comunidad universitaria la segunda edición del Boletín Especial sobre los Derechos de las Personas de la Diversidad Sexual; esto con el objeto de sensibilizar sobre el tema, compartir información y promover el respeto hacia los derechos de las personas de la diversidad sexual, contribuyendo de esta manera a la construcción de ciudadanía universitaria.

### I.- ¿Qué entiendo por Diversidad Sexual?

La diversidad sexual es toda la gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forman parte de la vida cotidiana de los seres humanos; se refiere a las posibilidades que tenemos las personas de vivir y asumir nuestra sexualidad de manera libre y plena, de expresar y asumir el deseo, el erotismo, la afectividad y las prácticas amorosas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido de manera reiterada que el Principio de No Discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y es una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos instituido por la Organización de los Estados Americanos.

Para comprender con precisión y por consiguiente solidarizarnos por convicción con el tema, es necesario conocer algunas definiciones más utilizadas:

**Sexo:** alude a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer, a sus características fisiológicas, a la suma de las características biológicas que define el espectro de las personas como mujeres y hombres o a la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas.

**Género:** alude a las identidades, funciones y atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre; y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

**Expresión de Género:** Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manerismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

**Orientación Sexual:** es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género o de más de un género.

**Identidad de Género:** es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

**Persona Cisgénero:** cuando la identidad de género de la persona corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo “cis” es antónimo del prefijo “trans”.

**Persona Trans:** cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans constituyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

**Persona Transexual:** hace referencia a las personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

**Persona Travesti:** Es aquella que manifiesta una expresión de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente son asociadas al sexo asignado al nacer.

**Persona Heterosexual:** mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres; u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a mujeres.

**Homosexualidad:** Se refiere a la atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género, así como a las relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Los términos gay y lesbiana se encuentran relacionados con esta acepción.

**Mujer Lesbiana:** mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a otras mujeres.

**Hombre Gay:** hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.

**Persona Bisexual:** personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.

**Persona Intersex:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino.

**Personas No Binarias:** son aquellas que no se identifican única o completamente como mujeres o como hombres; es decir, que trascienden o no están incluidas dentro del binario hombre/mujer. Las identidades no binarias reúnen, entre otras categorías identitarias, a personas que se identifican con una única posición fija de género distinta de mujer u hombre, personas que se identifican parcialmente como tales, personas que fluyen entre los géneros por períodos de tiempo, personas que no se identifican con ningún género y personas que disienten de la idea misma del género.

### **A continuación, algunos conceptos básicos a tomar en cuenta:**

**Discriminación:** Tratamiento desigual, injusto, parcial o perjudicado, sobre la base de la pertenencia a grupos o categorías particulares que han sido socialmente estigmatizadas.

**Homofobia:** es la manifestación del temor, odio o una aversión irracional, desmedida e infundada hacia las personas lesbianas, gay o bisexual;

**Transfobia:** denota un temor, un odio o una aversión irracional hacia las personas trans.

**Estereotipo:** un estereotipo presume que todos los miembros de un cierto grupo social poseen atributos o características particulares, en consecuencia, se considera que una persona, simplemente por su pertenencia a dicho grupo, se ajusta a la visión generalizada o la preconcepción.

## **II.- Situación de violencia contra las personas de la Diversidad Sexual.**

Según datos preliminares del Observatorio Nacional de la Violencia del IUDPAS, en el período comprendido de enero a noviembre de 2022, se cuenta con registro de 27 homicidios en perjuicio de personas de la diversidad sexual. Algunas características, es que en cuanto al posible móvil del hecho, el 25.9% (7 víctimas) fue por ajuste de cuentas; 22.2% (6 víctimas) por riñas interpersonales, una víctima por delincuencia común y otra más relacionada con maras. Es importante mencionar que en 12 hechos (44.4%) no se tiene información disponible para catalogar el posible móvil del hecho.

En cuanto al tipo de arma o mecanismo como instrumento de muerte, el 51.9% (14 víctimas) fue por arma de fuego; 29.6% (8 víctimas) por arma punzo cortante (arma blanca), 2 por arma contundente y otro dos más por estrangulación o asfixia. Un caso no se tiene información del instrumento o mecanismo de muerte.

En relación a la edad, 12 víctimas tenían edades entre 20 a 29 años; 9 víctimas entre 30 a 39 años y 6 víctimas más de 40 años en adelante. Además, de acuerdo con el lugar del hecho, en la vía pública ocurrieron el 55.6% (15 casos); en casa de habitación 33.3% (9 víctimas), y en hotel o similares, río o quebrada y en cárcel, una víctima por lugar.



### III.- Los Derechos de las Personas de la Diversidad Sexual en Honduras.

La Constitución de la República de Honduras establece en su artículo 60: “Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto.”

Ya más específico, el decreto legislativo 130-17 contentivo del Código Penal hondureño, en el Título VI dedica un apartado a la discriminación con ocasión del ejercicio de derechos, en el que se establecen penas a las personas que discriminen, entre otras, por motivos de orientación sexual o identidad de género.

También se encuentran disposiciones en el Reglamento de la Ley Especial sobre el VIH/SIDA, que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

### IV.- Los Derechos de las Personas de la Diversidad Sexual en la UNAH

La Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, establece que, para realizar sus objetivos de fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña, se fundamentará entre otros principios, en la responsabilidad, equidad e igualdad de oportunidades.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comisionado Universitario establece en su artículo 1: “El Comisionado contribuirá a la mejora de la calidad de los servicios que presta la universidad en todos sus ámbitos.” Y en su artículo 13, sobre su ámbito de aplicación, señala que: “Se puede acudir en queja, cuando se presuma que un servidor público universitario, un órgano o una dependencia de la UNAH, ha violado un derecho establecido en la Constitución o normativa universitaria, a través de un acto, omisión o resolución ilegítima, arbitraria, abusiva o discriminatoria.”

Dentro de su normativa universitaria, la UNAH cuenta con el Reglamento de Estudiantes, que establece, entre otros, el derecho a no ser discriminados en el acceso, progreso y

permanencia en la universidad, así como a la igualdad de derechos y deberes sin más distinción que la derivada de la modalidad de la enseñanza que cursen y de las normas académicas para su permanencia y egreso.

## **V.- Recomendaciones para construir Ciudadanía Universitaria respetando los Derechos de las Personas de la Diversidad Sexual.**

En caso que consideres que tus derechos o los de una persona que conoces están siendo violentados por algún miembro de la comunidad universitaria, o que estés siendo víctima de cualquier conducta discriminatoria por tu orientación sexual o identidad de género, acude inmediatamente a las oficinas del Comisionado Universitario.

Recordemos que como parte de una comunidad universitaria diversa, si queremos que se respeten nuestros derechos, debemos aprender a respetar los derechos de los demás.

“Actuar con empatía significa también No juzgar y No discriminar”.

## **VI.- Contacta al Comisionado Universitario si deseas más información sobre el tema:**

Oficina central: Ciudad Universitaria, Edificio Centro Información y Servicios Estudiantiles (CISE), contiguo a Control de Gestión, tercer nivel. Tel. (504) 2216-3017, (504) 2216-3018 y (504) 2216-3019, Email: [comisionado@unah.edu.hn](mailto:comisionado@unah.edu.hn), [denuncia.comisionado@unah.edu.hn](mailto:denuncia.comisionado@unah.edu.hn). Delegaciones del Comisionado: En la Facultad de Ciencias Médicas: Edificio de Ciencias Médicas 1, primera planta, Departamento de Salud Pública. 2216-3000 Ext. 100700, Email: [comisionado.fcm@unah.edu.hn](mailto:comisionado.fcm@unah.edu.hn), en UNAH-VS: Tel. 2545-6609, Ext. 300030, edificio Administrativo, segundo piso, contiguo a Docencia, [comisionado.unahvs@unah.edu.hn](mailto:comisionado.unahvs@unah.edu.hn), en CURLA: Parte frontal del edificio de enfermería, . Tel. (504) 2442-9500 Ext. 320050, Email: [comisionado.curla@unah.edu.hn](mailto:comisionado.curla@unah.edu.hn), Centro Sur Nor Oriente: Email: [comisionado.csno@unah.edu.hn](mailto:comisionado.csno@unah.edu.hn),. Unidad Contra el Acoso Sexual, Tel. 2216-3017 al 19 Ext. 100415 Email: [unidadcontraacoso@unah.edu.hn](mailto:unidadcontraacoso@unah.edu.hn).



# BOLETÍN **ESPECIAL**

SOBRE LOS **DERECHOS**  
DE LAS **PERSONAS**  
DE LA **DIVERSIDAD SEXUAL**



COMISIO  
UNIVERSI



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS